

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 24 de Junio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

Sesión del día 19 de Junio de 1891.

Presidencia del Señor García de Cossío.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores Rodríguez Lagunilla, Delgado Gonzalo, Alonso Villazán y Guzmán Rodríguez.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Interpuesta apelación por Don Cleto Tomé, vecino de Cubillas de Cerrato, y por D. Silverio Lomas y D. Gumersindo de Abia, que lo son de Torre de los Molinos, contra los acuerdos que respectivamente adoptó la Comisión declarando incapacitado para ejercer el cargo de Concejal á D. Cleto Tomé, elagido en la última renovación que tuvo lugar en el primero de los Municipios citados, y con capacidad á D. Policarpo Martínez y D. Juan Delgado, Concejales también electos del segundo, se acuerda que uniendo á cada expediente un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL donde se publicó la resolución recurrida, se remitan

á la Superioridad, á la que se hará presente que consignados en dicho periódico oficial los hechos y fundamentos de derecho aplicables á los casos de que se trata, la Comisión conceptúa inútil el extenderse en nuevas consideraciones.

En vista de la no conformidad de D. Gregorio Ortega García, vecino de Vega de Bur, con el acuerdo declarándole incapacitado para ser Concejal, se acuerda que se remita en la propia forma que los dos anteriores.

En descubierto el Ayuntamiento de Población de Cerrato por el contingente del actual ejercicio, que se eleva á 988 pesetas, se acuerda que continúe el procedimiento de apremio, no habiendo lugar á la suspensión solicitada.

Para hacer efectiva la responsabilidad que pesa sobre el Ayuntamiento de Valdeolmillos por descubiertos al contingente provincial, se dispone dirigirse al Juez municipal para que con sujeción á las reglas establecidas, anuncie la subasta de los frutos pendientes y haga entender al Depositario la responsabilidad en que incurre si no cumple con el cargo que se le confió.

Teniendo en cuenta que el Alcalde de Capillas no satisfizo las dietas devengadas por el Comisionado de apremio en los procedimientos ejecutivos para la cobranza de lo que adeuda por contingente, se acuerda que continúen nuevamente las actuaciones.

Reparadas por la Sección respectiva las cuentas de Respenda de la Peña del ejercicio último, se acuerda dar traslado de los cargos á los interesados para que contesten en

el término que se indica en los pliegos que para este efecto han de remitirse.

Observadas en la rendición, examen y censura de las de Becerril del Carpio de 1874-75, Villabermudo, Salinas de Pisuegra y Mazuecos de 1889-90, las prescripciones que se determinan en los artículos 161 al 164 de la ley Orgánica de 2 de Octubre de 1877, se acuerda consultar al Gobierno de provincia que procede dictar en ellas fallo absoluto.

Formadas de oficio por el Agente especial D. Evaristo Hontiyuelo las de Abastas, correspondientes á los años económicos de 1866-67, 81-82 á 1889-90, y hallándose éstas en poder del Ayuntamiento para la tramitación que la ley previene, se acuerda quedar enterado y dar orden para el pago de las dietas, que ascienden á 90 pesetas, habiendo recibido con gusto la Memoria presentada por dicho Comisionado acerca del estado financiero del Ayuntamiento y del incumplimiento de la ley de Contabilidad é instrucción de 1.º de Junio de 1886, en lo que se refiere al servicio que se le confió, demostrando de esta suerte que ha correspondido á los deseos y aspiraciones de la Comisión.

A virtud de las facultades que el párrafo 3.º, art. 98 de la ley orgánica Provincial confiere á la Comisión, se acuerda, una vez hecha la declaración de urgencia, que con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto en ejercicio, se libren 2.162 pesetas 50 céntimos al Superior del Manicomio de San Juan de Dios y 1.169 al Hospital de San Bernabé y San Antolín por las estancias de los enfermos pobres de la

provincia que en uno y otro Establecimiento causaron durante el mes de Mayo último, según resulta de las cuentas presentadas, que corresponden exactamente á las altas y bajas que figuran en los libros de intervención que se llevan en Secretaría.

En uso de la misma atribución y en vista de la cuenta de los gastos ocasionados durante el mes predicho en la conservación de las carreteras provinciales, se resuelve, previa también la declaración de urgencia, que se libren á cargo del Director de Obras provinciales 246 pesetas 63 céntimos con relación al art. 2.º, capítulo 10 del presupuesto en ejercicio para satisfacer lo que se adeuda por el concepto predicho.

Examinados los expedientes de Beneficencia relativos á la concesión de pensiones de lactancia é ingresos en la Casa de Expósitos, Hospicio y Manicomio; y Considerando que la resolución de todos ellos es urgente, porque de deferirla hasta las sesiones ordinarias de la Diputación sería ineficaz el auxilio, se acuerda por unanimidad conceder seis pesetas mensuales á Gregorio Lanchares, Simón Obejero y Canuto Martínez, vecinos de Palencia; á Marcos Tristán Macho, que lo es de Baltanás; á Evaristo Gómez Bombín, de Castrillo de Don Juan; á Juliana Salas Maté, de Dueñas; á Sebastián López Alvarez, de Frechilla; á Gonzalo Juan Gatón, de Husillos; á Ildefonso Marcos Arruquero, Alvaro Velásquez Antolín y Máximo Fernández Granja, de Paredes, y á Gregorio Rojo Pérez, de Población de Campos, para que atiendan á la lactancia de sus respectivos hijos hasta que éstos cum-

plan un año de edad; quedando admitidos en la Casa de Expósitos, hasta tanto que lleguen á los dieciocho meses, á Alejandra Ortega Gorzález, de Palencia; Angela Bravo García, de Báscones de Ojeda; Secundino Nieto Martínez, de Castriello de Onielo; y sin tiempo limitado á Evaristo Cordero Martín, de Carrión de los Condes; y en el Hospicio, cuando por turno de antigüedad les corresponda, á Márcos Meléndez Prádanos, Miguel Dónis Ramos y Felipa París Ronda, de Palencia; Eusebio Palacios Arnaiz, de Astudillo; Rosendo Martínez Ruiz, de Aguilar de Campoó; Anastasia Gonzalo Martí, de Respenda, y Nicolasa Fernández Capillas, de Villerías.

En virtud de las providencias dictadas por los Juzgados de primera instancia de Cervera, á los efectos de los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 19 de Mayo del 85, se acuerda que continúe reclusa indefinidamente en el Manicomio Benita Abia García, natural y vecina de Villabermudo.

Recibidos del Alcalde de Villarramiel los documentos á que se refiere el art. 3.º del Real decreto citado, y resultando de ellos que el demente Crispín Martínez Calleja es natural de Villalón, se acuerda que sea conducido por conducto de la Guardia civil al Manicomio de Valladolid, á cuya Diputación corresponde el pago de las estancias.

No reuniendo la circunstancia de pobreza para poder disfrutar de los auxilios de la Beneficencia provincial Buenaventura Pérez González, vecino de Renedo de Valdavia, desestímase la instancia que á la Diputación dirige en súplica de que se le conceda una pensión de lactancia para su nieta natural, Agapita Pérez.

Correspondiendo al turno de gracia la provisión de la vacante existente en el departamento de varones del Hospicio provincial, á consecuencia del fallecimiento de Benito del Villar, se acuerda que ingrese en dicho Asilo Alvaro Hontiyuelo Santamaría, vecino de Cisneros.

Existiendo diferencias en la cabida de algunas fincas que pertenecieron al demente Pedro Ramírez Tejerina, natural de Fuentes de Nava, para cuyo arrendamiento se celebró la subasta correspondiente, se acuerda pedir certificación al Alcalde de lo que respecto á la señalada con el núm. 10 aparece en el amillaramiento, para en su vista hacer la adjudicación oportuna.

Desiertas las dos subastas que se anunciaron para el suministro de aceite con destino á la Beneficencia provincial; y Considerando que el tipo de una peseta 28 céntimos el kilogramo que se fijó para tomar parte en el remate, es inferior al que en la actualidad tiene dicho artículo en el mercado, se acuerda

que se anuncie otra tercera subasta para el día 3 del próximo mes de Julio, bajo la base de una peseta 31 céntimos cada kilogramo.

A fin de corresponder de alguna manera á la celebración del Centenario del descubrimiento de América, se resuelve, accediendo á lo solicitado por la Junta permanente de la Capital, facilitar con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto, el papel y las impresiones que se necesitare, á cuyo efecto se comunicarán las instrucciones necesarias al Administrador del Establecimiento tipográfico de la Diputación.

Despachados los asuntos de la orden del día, constitúyese la Comisión en sesión secreta á los fines que se determinan en el inciso final, párrafo 1.º, art. 97 de la ley Provincial. Era la una y media, de que certifico.—Domingo Díaz Caneja.

## FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALENCIA.

Noticia de las compras verificadas por dicha Factoría durante la 2.ª decena del presente mes con inclusión de todo gasto.

NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	FECHAS.	ARTÍCULOS.	CANTIDADES.	Precio de la unidad	Importe. Pesetas Cts.
D. Pedro Pérez Rebollos.	Palencia.	18	Trigo.	100 quintales métrs.	27 70	2770
El mismo.	Idem.	18	Cebada.	1100 hectólitros.	15 87	17457
El mismo.	Idem.	18	Paja.	500 quintales métrs.	3 20	1600
				TOTAL.		21827

Palencia 20 de Junio de 1891.—El Administrador, Fermín Lahóz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Jacinto Hermúa.

### Ayuntamiento constitucional de Tariego.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el primer trimestre del año económico de 1890 á 1891.

Día 6 de Julio.

Presidencia del Sr. Alcalde Don

Gregorio Márcos. El Ayuntamiento acordó aprobar la sesión anterior y quedar enterado de las órdenes y circulares de los BOLETINES de la semana, y respecto de la comunicación del Sr. Gobernador civil de 2 del corriente, se dé contestación cumplida sobre las 2.808 pesetas consignadas en el presupuesto ordinario con destino á las obras de las Escuelas, según los antecedentes que obren en Secretaría.

Día 13.

Quedó aprobada la sesión anterior. Dada cuenta de las órdenes y circulares de la semana, acordó quedar enterado, y respecto de la comunicación de la Comisión provincial, de que también se dió cuenta, pidiendo informe al Ayuntamiento sobre el pedrisco que descargó sobre el campo de Hontoria, acordó se dé informe favorable, toda vez que le consta la exactitud del siniestro ocurrido.

Día 20.

Aprobada el acta de la anterior y dada cuenta de la circular del Ministerio de la Gobernación, así como de las prevenciones del Sr. Gobernador civil fechas 16 y 18 respectivamente, para poner en práctica las elecciones por sufragio universal, acordó se proceda sin demora á dar cumplimiento á cuanto en las mismas se ordena.

Día 27.

Acordó quedar enterado de las órdenes, circulares y demás correspondencia de la semana; pagar una cuenta presentada por el Depositario de fondos municipales, importante 20 pesetas, por premio á matadores de animales dañinos, y otra al Sr. Alcalde, importante 19 pesetas 90 céntimos, por el coste de la escritura con el Médico titular, toda vez que se hallan justificadas, la primera con cargo al capítulo correspondiente y la segunda al capítulo de Imprevistos del presupuesto anterior en ejercicio por ampliación.

Día 3 de Agosto.

Acordó aprobar el acta de la anterior, quedar enterado de las órdenes y circulares de los BOLETINES de la semana y demás correspondencia, aprobar el balance de fondos del mes anterior y distribución de éstos para el corriente y formar y remitir al Sr. Gobernador el pliego de condiciones económicas para las obras del nuevo Cementerio, según previene el art. 5.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Devuelto por el Sr. Gobernador con su aprobación el proyecto de las obras de reforma de las Escuelas de esta villa, autorizando á la Corporación para que previas las formalidades debidas se proceda á la subasta, y con vista de las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, acordó se anun-

cie al público por edictos en los sitios públicos y BOLETIN OFICIAL la enunciada subasta, bajo el tipo de 11.362'73 pesetas á que asciende el presupuesto de las obras, señalando el día 10 de Setiembre, teniendo de manifiesto en la Secretaría el proyecto, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas á disposición de las personas que deseen enterarse de ellos.

Día 10.

Aprobada el acta de la anterior, acordó quedar enterado de la correspondencia de la semana, y respecto de la circular fecha 5 del corriente, en la que se ordena se constituyan las Juntas municipales del Censo electoral creadas por la ley de 26 de Junio último, quedar constituida la de esta villa con los Señores de Ayuntamiento en ejercicio, los ex-Alcaldes D. Saturnino Manuel, D. Román de Cos, D. Juan Valdeolmillos y D. Gregorio Ayuso, y por los ex-Concejales de la última renovación, D. Valentín Aguado, D. Nicomedes Guerra y D. Matías Sánchez.

Dada cuenta de una instancia de Fermín Rebollos, de esta vecindad, solicitando certificación de la riqueza imponible de varias fincas de su propiedad, acordó se le facilite por lo que resulte de los documentos de su referencia.

Día 17.

Acordó aprobar el acta de la anterior y quedar enterado y darse cumplimiento á las órdenes y circulares insertas en los BOLETINES de la semana.

A moción del Sr. Presidente se acordó el señalamiento de pobres que deben gozar de los beneficios de la Beneficencia municipal en asistencia facultativa y medicinas, señalando como tales á Bartolomé Montoya, Hilaria de los Ríos, Antonio Antolín, Blas Valdeolmillos, Martino Concejo, Bernabea Puertas, Bonifacia Pablo, Gaspar Camino, Mariano Fernández de Cos, María Sardón, Ulpiano Paredes, Genara Puertas, Gregorio López, Basilio López, Ana Concejo, Cipriano Nieto, Ursula Santos y Antonio Beneite, y que las medicinas que sean necesarias para los pobres señalados se surtan de la Farmacia de D. Daniel Dueñas, de Dueñas.

Día 24.

Acordó aprobar el acta de la anterior, quedar enterado de las órdenes y circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana y proceder al sorteo de los individuos que han de componer la Junta de asociados, del cual resultaron elegidos de la 1.ª sección D. Vicente Rodríguez, D. Saturnino Aguado y D. Nicanor Valdeolmillos; de la 2.ª D. Benito Márcos y D. Julian de la Parra, y de la 3.ª D. Leocadio Muñoz y D. Bernardo Antolín.

RELACION individual de los compradores de Bienes Nacionales que tienen pagarés en la Depositaria Pagaduría, pertenecientes á las fincas ó censos que han adquirido del Estado, los cuales deben cangearse por las cartas de pago que obren en poder de los interesados.

(Conclusión.)

Aprobada el acta de la anterior, acordó aprobar el balance de fondos del mes corriente y la distribución de los necesarios para el siguiente y el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el cuarto trimestre del año último y que se remita al Sr. Gobernador á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Día 7 de Setiembre.

Acordó aprobar el acta de la anterior y quedar enterado de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

(Se continuará.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Debiendo tener lugar la formalización de los pagarés de plazos de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría, conforme determina la Real orden de 18 de Enero de 1888, cuyo importe haya ingresado en arcas del Tesoro, sin que los interesados hubiesen retirado las obligaciones y entregado las cartas de pago que produjeron los pagos, esta Delegación de Hacienda ha acordado insertar en el periódico oficial la presente circular y relación que á continuación se expresa, á fin de que los Señores Alcaldes se sirvan darle toda la publicidad posible, fijando este BOLETIN en los sitios públicos de costumbre, para que llegando á noticia de los interesados se apresuren á recoger de la Depositaria Pagaduría los pagarés que les correspondan, entregando en su equivalencia los resguardos ó carta de pago que obren en su poder, antes de finalizar los treinta días que debe estar anunciado el cange de unos documentos por otros, á contar desde la fecha de este llamamiento, pues pasado este plazo no podrán ya ser devueltas las obligaciones por que habrán de formalizarse éstas sirviendo como de justificante de las operaciones de contabilidad que deben practicarse.

Al efecto reitero á los Señores Alcaldes la necesidad y conveniencia de que á este importante servicio se le preste toda la atención que merece, al objeto de que los compradores recobren por medio del cange las obligaciones que otorgaron al satisfacer el pago del primer plazo de las fincas que les fueron adjudicadas y la Delegación pueda datar en sus cuentas unos valores cuya existencia no tiene razón de ser.

Palencia 18 de Junio de 1891.—  
El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	Procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO en que radican.	Su clase.	Plazo que representa.	IMPORTE. Pesetas Cs.
D. Gregorio Bustillo.	Clero.	8486 al 90	Revenga.	Rústica.	12	150 10
Manuel Arija.	"	1417 al 63	Boadilla.	"	12	30 "
Fernando Carranza.	"	3716	Herrera de Valdecañas.	Urbana.	20	312 62
Mauro García.	"	707	Aguilar.	"	20	32 50
Juan García.	"	6861 y 62	Sahagún.	Rústica.	19	6 25
Francisco García Morante.	"	3156 al 78	Villallano.	"	20	763 75
León López Sánchez.	"	11876 al 81	Villarramiel.	"	20	337 50
José Boada.	"	1401 al 18	Villavega.	"	20	237 50
Gregorio Rozas.	"	3020 al 30	Aguilar de Pomar.	"	20	201 36
Emeterio Pérez.	"	3698	Villodrigo.	Urbana.	20	31 50
Pedro Villoldo.	"	"	Villamediana.	Rústica.	19	77 50
Pedro Roldán.	"	1118 al 32	Quintanilla.	"	20	177 75
Saturnino Faulón.	"	3684 al 89	Villodrigo.	"	20	113 75
Lorenzo Moreno.	"	3471 al 75	Fuentes de Nava.	"	19	113 13
Román Cea.	"	"	Ampudia.	"	18	41 40
Higinio M. Porras.	"	1298	Villanueva la Peña.	"	19	90 "
Higinio Valles.	"	6465 al 82	Quintana.	"	19	50 63
Vicente Escayo.	"	5181 al 93	"	"	8	75 "
Rafael Pérez.	"	3992	Santa Columba.	"	10	90 "
El mismo.	"	3932 al 37	"	"	12	50 "
Juan Cacharro.	"	13225 al 29	Cervatos.	"	12	27 "
El mismo.	"	"	Idem.	"	13	27 "
Bernardo de Aza.	"	9209 al 11	Villahán.	"	12	93 05
El mismo.	"	9205 al 208	Cervatos.	"	12	87 10
Anselmo Hernández.	"	7366 al 79	Pedraza de Campos.	"	9	180 50
José Heredia.	"	412 al 23	Amusco.	"	14	100 50
Vicente Trigueros.	"	233	Palencia.	Urbana.	7	111 60
Baldomero de la Rúa.	"	1054 al 60	Astudillo.	Rústica.	2	85 "
Venancio Fernández.	"	7234 al 41	Paredes.	"	12	210 "
Severino de la Areua.	"	2829 al 43	Cuillas.	"	20	62 75
Crispín Antolín.	"	12670 al 78	Castrillejo de la Olma.	"	13	125 "
Domingo Sáiz Rioja.	"	13483	Palencia.	"	15	65 "
Mariano Díez.	"	13377 al 79	Quintanilla de la Cueva.	"	19	15 25
Mariano Rojo.	"	13512 al 16	San Martín de Iglesias.	"	10	12 55
Eugenio Retuerto.	"	10179 y 80	Paredes de Nava.	"	9	53 50
Miguel Neves.	"	3940 al 54	Cantoral.	"	20	95 63
Angel Cabeza.	"	"	Ampudia.	"	20	28 12
P. Romero Herrero.	"	"	Lomilla.	"	16	25 "
Luis González.	"	2331	Castrillo de Villavega.	"	2	50 50
Crispín Antolín.	"	13126	Rivas.	"	14	52 50
Félix Abia.	"	35533 al 38	Revilla de Collazos.	"	2	112 60
Basilio Puerto Zamora.	"	13471	Alba de Cerrato.	"	17	130 87
Policarpo Nieto.	"	13742 al 48	Villaprovedo.	"	5	52 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	7	52 50
Manuel M. Durango.	"	13414 al 18	Palencia.	"	19	437 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	20	437 50
Francisco Fernández Salomón.	"	232 al 34	Amusco.	"	9	70 "
Mariano Traucho.	"	13752 al 55	Becerril de Campos.	"	9	60 "
Pedro Izquierdo.	"	10534	Villaherreros.	"	3	100 "
Mariano Gero.	"	5866	Becerril de Campos.	Censo.	9	31 67
El mismo.	"	"	Idem.	"	10	31 67
Lúcio Emperador.	"	14065 al 71	Villavega.	Rústica.	9	319 76
Marcos Herrero.	"	13455 al 58	Perapertú.	"	5	48 15
Francisco Magdaleno.	"	"	Arconada.	Censo.	2	29 58
Crispín Antolín.	"	4530 al 82	Grijota.	Rústica.	17	252 70
El mismo.	"	"	Idem.	"	18	252 70
Venancio Camarero.	"	"	Aguilar de Campoo.	Urbana.	19	18 25
Eulogio Mediavilla.	"	14016 al 20	Boadilla.	Rústica.	19	31 50
El mismo.	"	14021 y 22	Idem.	"	19	31 50
Francisco Gallego Zamora.	"	6134 al 37	Villatoquite.	"	14	21 "
Cesáreo García.	"	13478 al 82	Palencia.	"	20	151 "
Lino Hernández.	"	7396 al 413	Pedraza.	"	19	157 50
Ambrosio Fernández.	"	13802 al 51	Puebla de Valdivia.	"	2	88 87
Eustaquio Lafuente.	"	3483 al 515	Aguilar.	"	19	55 "
El mismo.	"	"	Idem.	"	20	55 "
Mariano Lanchares.	"	1256	Autilla del Pino.	Urbana.	16	42 55
El mismo.	"	"	Idem.	"	17	42 55
Manuel M. Durango.	"	"	Palencia.	Rústica.	13	2188 52
El mismo.	"	"	Idem.	"	14	2188 52
Ignacio Rivera.	"	13891 al 922	Villada.	"	19	350 "
El mismo.	"	"	Idem.	"	20	350 "
Pedro Hermoso.	"	9889 al 92	Fuentes de Nava.	"	18	5 65
El mismo.	"	9880 al 88	Idem.	"	18	83 75
El mismo.	"	"	Idem.	"	19	83 75
El mismo.	"	9889 al 92	Idem.	"	19	5 65
Angel Simal.	"	13560 al 72	Herreruela.	"	19	7 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	20	7 50
León Pajares.	"	7242	Paredes de Nava.	"	10	36 20
Camilo Lagunilla.	"	1150 al 53	Idem.	"	18	17 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	19	17 50
Angel Emperador.	"	7034 al 39	Idem.	"	9	72 80
Ambrosio Ronda.	"	13456	Palencia.	"	20	10 75

NOMBRE DEL COMPRADOR.	Procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO en que radican.	Su clase.	Plazo que representa.	IMPORTE. — Pesetas Cs.
D. Vicente Trigueros.	Clero.	233	Palencia.	Urbana.	10	111 60
Julio Garzón.	"	5221	Villada.	Rústica.	2	101 10
Genaro Autillo.	"	13463	Palencia.	Urbana.	19	101 38
El mismo.	"	"	Idem.	"	20	101 38
Manuel Castrillo.	"	7082 al 86	Paredes de Nava.	Rústica.	9	35 "
El mismo.	"	"	Idem.	"	10	35 "
Lorenzo Hoyos.	"	7108 al 117	Idem.	"	9	30 50
El mismo.	"	"	Idem.	"	10	30 50
Raimundo Martín.	"	13715 al 728	San Mamés.	"	17	147 65
El mismo.	"	"	Idem.	"	18	147 65
El mismo.	"	"	Idem.	"	19	147 65
El mismo.	"	"	Idem.	"	20	147 65
El mismo.	"	13729 al 735	Idem.	"	17	156 25
El mismo.	"	"	Idem.	"	18	156 25
El mismo.	"	"	Idem.	"	19	156 25
El mismo.	"	"	Idem.	"	20	156 25
Rafael Pérez.	"	1147 al 51	Autillo.	"	13	175 "
El mismo.	"	"	Idem.	"	14	175 "
El mismo.	"	"	Idem.	"	15	175 "
El mismo.	"	1117 al 27	Idem.	"	13	150 "
El mismo.	"	"	Idem.	"	14	150 "
El mismo.	"	"	Idem.	"	15	150 "
El mismo.	"	1149 al 54	Idem.	"	13	140 "
El mismo.	"	"	Idem.	"	14	140 "
El mismo.	"	"	Idem.	"	15	140 "
El mismo.	"	3968 al 77	Cervatos.	"	13	95 "
Alejandro Gil.	"	9598	Ampudia.	Urbana.	5	62 50

Los anteriores pagarés podrán ser retirados por los suscritores de los mismos dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente periódico, advirtiéndose que transcurrido que sea el término prefijado sin que los interesados hayan recogido dichas obligaciones, éstas no podrán ser devueltas, porque constituyendo el justificante de las operaciones de formalización que pasado aquel plazo se realicen, serán adjuntas á los mandamientos de pagos que se expidan.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 18 de Enero de 1888, se anuncia por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las personas interesadas, á cuyo efecto los Señores Alcaldes se servirán hacer público este llamamiento, fijando el presente periódico en la tabla de anuncios del Ayuntamiento.

#### Ayuntamiento constitucional de Castrejón.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito correspondiente al próximo año económico de 1891-92, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Castrejón 22 de Junio de 1891.—El Alcalde, Félix García.—El Secretario, José Hidalgo.

#### Ayuntamiento constitucional de Valdespina.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1891 á 92, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales pueden interponer las reclamaciones de agravios que los interesados en él comprendidos tengan por convenientes, pasados que sean sin haberlo verificado no serán admitidas.

Valdespina 22 de Junio de 1891.—El Alcalde, Simeón Gutiérrez.

#### Ayuntamiento constitucional de Población de Cerrato.

Terminado el repartimiento territorial de este distrito, formado para el próximo año económico de 1891-92, se halla expuesto al público por término de ocho días, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que creyeren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Población de Cerrato 22 de Junio de 1891.—El Alcalde, Agustín Ordejón.

#### Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

El repartimiento de territorial de este distrito para el año económico de 1891-92 se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar á la Junta cuantas reclamaciones consideren oportunas, pues pasados no serán atendidas.

Barruelo 22 de Junio de 1891.—El Alcalde accidental, Antero Polanco.

#### Ayuntamiento constitucional de Olmos de Ojeda.

Terminado el repartimiento de la

contribución territorial correspondiente al ejercicio de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, desde la inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que consideren justas.

Olmos de Ojeda 19 de Junio de 1891.—El Alcalde, Enrique Calvo.

#### Ayuntamiento constitucional de Payo de Ojeda.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo ejercicio de 1891-92, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, siguientes á la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, donde podrán examinarle los contribuyentes en él comprendidos y usar del derecho que les asista con arreglo á derecho.

Payo de Ojeda 18 de Junio de 1891.—El Alcalde, Mariano Santos.

#### Ayuntamiento constitucional de Santa Cecilia del Alcor.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1891 á 1892, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que tenga lugar la inserción de este anuncio en el

*Boletín Oficial* de la provincia, pudiendo el que se crea agraviado presentar en dicho plazo las reclamaciones que le convengan.

Santa Cecilia del Alcor 20 de Junio de 1891.—El Alcalde, Bonifacio Alonso.

Ineficaces las subastas celebradas para el arriendo á la libre venta y demás medios empleados por el Ayuntamiento para cubrir el cupo de consumos señalado á este pueblo, y obligado en su caso por el vigente reglamento á instruir también el arriendo á la exclusiva por todo el año económico de 1891-92, de las especies de líquidos y carnes, el Ayuntamiento y asociados han acordado celebrar la primera subasta para el día 2 de Julio de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo y condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento del que quiera interesarse en la subasta.

Santa Cecilia del Alcor 20 de Junio de 1891.—El Alcalde, Bonifacio Alonso.

#### Ayuntamiento constitucional de Población de Arroyo.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos examinarle y presentar las reclamaciones de agravio por las que se creyeren perjudicados, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten por justas y legales que sean.

Población de Arroyo 16 de Junio de 1891.—El Alcalde, por ausencia, Isaac Delgado, Secretario.

#### Anuncios particulares.

Se halla vacante la plaza de Maestro de instrucción primaria del Establecimiento minero de Orbó, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, casa y combustible, la cual se ha de proveer por concurso entre los que la soliciten.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias acompañadas de la copia del título al Sr. Director Gerente de la Sociedad Esperanza de Reinosa, en Madrid, calle del General Castaños, núm. 9, 1.º, derecha, hasta el 31 de Julio próximo.—El Director Gerente, Narciso Sáen.

2-3